



Intendencia Municipal

de Mar Chiquita

INT.V. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324

FAX : (02265) 43-2660 / 43-2838

Mail: [intendente@marchiquita.gba.ar](mailto:intendente@marchiquita.gba.ar)

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324

Fax.: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº

1231

/2021

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 24 de junio de 2021.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 057/21; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 23/06 /2021;

Que la misma convalida el Convenio N°14 de fecha 18 de enero de 2021 suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y la Empresa "SM RECICLADORA DE AUTOPARTES S.R.L.";

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

### D E C R E T A

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 057/2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23/06/2021, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General Arq. Walter M. Wischnivetzky.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 1029

A.G.

Walter Wischnivetzky  
Secretario General  
Municipalidad de Mar Chiquita

Paredi Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Honorario Concejo Deliberante  
Partido de Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1232 / 2021

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

#### VISTO

El Expte. Nº 795/I.M/2021; y

#### CONSIDERANDO

Que obra a fs. 1/148 del expediente citado la presentación del Sr. Matías Stremiz, Gerente General de la Empresa "SM Recicladora de Autopartes S.R.L." con una propuesta para establecer la misma en el Partido de Mar Chiquita;

Que esta firma se dedica al rubro de reciclado de autopartes, comercialización de piezas recuperadas y destrucción de los restos no utilizables a través del proceso de compactación;

Que la Municipalidad le ofrece en venta dos (2) lotes ubicados en Santa Clara del Mar, los cuales forman parte del anteproyecto de subdivisión de la fracción identificada catastralmente como Circunscripción IV – Fracción 155ZD, que han sido denominadas en dicho anteproyecto como Parcelas 14 y 15 con una superficie de 5.097,51 m<sup>2</sup> y de 5.096,232 m<sup>2</sup>, respectivamente;

Que en consecuencia de ello, en fecha 18 de enero de 2021 se suscribe el Convenio Nº 14/21 entre la Municipalidad y el Sr. Marcos Ezequiel Stremiz, Socio gerente de la Empresa "SM Recicladora de Autopartes S.R.L." en donde se han acordado lo siguiente: a) Que la Empresa ofrece adquirir los dos (2) lotes de terrenos mencionados por la suma de Pesos Cuatro Millones (\$4.000.000.-) como valor final sujeto al que determine la tasación oficial del Banco de la Provincia de Buenos Aires; b) Que asimismo la Empresa a fin de garantizar el ofrecimiento abona al momento de la suscripción del Convenio la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Mil (\$2.700.000.-) en concepto de adelanto y se obliga a abonar el saldo en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas; c) Que "SM Recicladora de Autopartes S.R.L." se obliga a abonar la diferencia –si ésta existiera- del monto de la tasación oficial al momento de suscribirse las escrituras traslativas de dominio; d) Que el día 18 de enero de 2021, fecha de la firma del Convenio se hace entrega de la posesión de la superficie objeto del acuerdo, la que deberá ser reintegrada en caso de incumplimiento del pago acordado;

Que el Departamento de Tasaciones del Banco de la Provincia de Buenos Aires eleva el informe Nº 22330/21 con la Tasación de dichos bienes en la suma de Pesos Tres Millones (\$3.000.000.-) cada uno; por lo que en virtud de la ley Orgánica de las Municipalidades resulta imperiosa la plena observancia de esta valoración;

Que las parcelas en cuestión forma parte de todo un sector que el Municipio ha proyectado para la gestión de residuos sólidos urbanos generados y desechados como producto de diversas actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales (no domiciliarios), en donde podrán ser procesados todos aquellos que no formen parte del tratamiento que pueda darles la empresa "SM Recicladora de Autopartes S.R.L";

Que de acuerdo a lo normado en el Artículo 53º y ctes. De la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6.769, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante;

#### POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA SANCIÓN CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE**, en todos sus términos en Convenio Nº 14 de fecha 18 de enero de 2021 suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y la Empresa "SM RECICLADORA DE AUTOPARTES S.R.L." representada por el Socio Gerente Marcos Ezequiel Stremiz, D.N.I. Nº



25.452.674 con domicilio en calle Rizzuto Nº 368 de la ciudad de Mar del Plata, en un todo de acuerdo a los Considerandos de la presente, el cual forma parte de ésta como Anexo I.-----

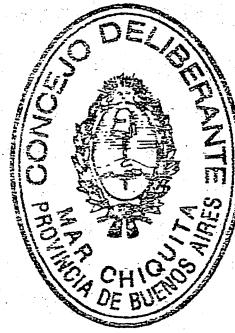
**ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE**, al Departamento Ejecutivo a readecuar los montos exigidos en el Convenio Nº 14/21 de acuerdo a la tasación del Banco de la Provincia de Buenos Aires que obra a fs. 42/47 del Expte. Nº 795-I.M.-2021.-----

**ARTÍCULO 3º: REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda, publíquese y archívese.-----

**ORDENANZA N°057**

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2021.**

Rodrigo Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci  
FRESCENTE  
Honorable Concejo Deliberante



Intendencia Municipal  
de Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
FAX.: (02265) 43-2660 / 43-2838

Email: [Unidadintendente@marchiquita.gba.ar](mailto:Unidadintendente@marchiquita.gba.ar)

Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

20  
Nº 1233 2021  
Mar Chiquita

## REGISTRO DE DECRETOS

Entre la Municipalidad de Mar Chiquita representada en este acto por el Sr JORGE ALBERTO PAREDI, DNI No 8.114.317, en carácter de Intendente Municipal, con domicilio real en calle Beltrami No 50, Pdo De Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la empresa SM RECICLADORA DE AUTOPARTES S.R.L, representada en este acto por socio gerente SR STREMIZ MARCOS EZEQUIEL, CUIL No 20-25452674-7, con domicilio en calle RIZZUTO N° 368 de la Ciudad de Mar del Plata, en adelante LA EMPRESA Convienen de mutuo y común acuerdo, celebrar e instrumentar el presente Acuerdo sujeto a las cláusulas y condiciones que seguidamente se detallan:

**PRIMERA:** LA EMPRESA ofrece adquirir DOS lotes de terreno ubicados en la localidad de Santa Clara del Mar, que forma parte del anteproyecto de subdivisión de la fracción identificada catastralmente como CIRC. IV – Fracción 155ZD y denominadas en el mencionado anteproyecto como parcela 14 y 15.-

**SEGUNDA:** LA EMPRESA ofrece la suma de \$ 4.000.000 (Pesos Cuatro Millones) por las parcelas nombradas, estableciéndose ese importe como el valor final o lo que indique la Tasación del Banco Provincia tomándose como precio definitivo el mayor. -

**TERCERA:** LA MUNICIPALIDAD considera que dicha oferta es conveniente y en principio es aceptada, quedando la formalización de la transacción supeditada a los requisitos formales establecidos en la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires.- Por lo que la Empresa expresa que conoce que el precio final será determinado por la tasación oficial que realice el Banco de la Pcia. de Buenos Aires y aceptando abonar el saldo de precio conforme a ello en caso de corresponder, siempre que el importe final no difiera en más de un diez por ciento (10%) del valor acordado.-

**CUARTA:** La EMPRESA a los fines de garantizar el ofrecimiento abona al momento de la suscripción del presente la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000) en concepto de adelanto y se obliga a abonar en NUEVE CUOTAS mensuales y consecutivas el saldo de precio acordado, venciendo el 10 de cada mes.- Asimismo, luego de formalizada la tasación oficial si el importe determinado supera el porcentaje indicado en la cláusula anterior las Partes acordaran la forma de pago respecto a esa diferencia, debiendo estar abonada al momento de suscribirse las escrituras traslativas de dominio.

Las Partes acuerdan que el plazo máximo para la cancelación del saldo de precio, no podrá exceder de 36 meses.-

QUINTA: En este acto se hace formal entrega de la posesión de la superficie objeto del presente acuerdo. La que deberá reintegrarse en caso de incumplimiento a lo establecido en la clausula cuarta, previa intimación por parte de LA MUNICIPALIDAD.-

SEXTA: LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA abonará los gastos derivados de los trámites necesarios para formalizar la transmisión de dominio.-

SEPTIMA: Para el caso de no ser posible perfeccionar la operación dentro de los 36 (treinta y seis) meses siguientes a la firma del presente por causas atribuibles a LA MUNICIPALIDAD, LA EMPRESA podrá solicitar la devolución del dinero recibido a cuenta mediante notificación fehaciente.-

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a poner toda la diligencia necesaria a los fines de gestionar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.-

Asimismo, y conforme la Pandemia declarada por la OMS lo cual genera una imprevisibilidad y ante la incertidumbre en los plazo para la Tasacion Oficial, LA EMPRESA adjuntara dentro de los 10 días siguiente a la firma del mismo, acta de constatación certificada por Escribano Publico, que acreditará el estado de los lotes al momento de la suscripción del presente, lo que deberá considerarse al momento de la tasación que realice el Banco de la Pcia. De Buenos Aires.-

NOVENA: A los fines emergentes del cumplimiento y/o incumplimiento del presente las partes constituyen sus respectivos domicilios convencionales especiales en los indicados al comienzo y permanecerán vigentes en tanto no se notifiquen los nuevos en forma fehaciente. En ellos se reputaran válidas y perfectas todas las notificaciones, comunicación y demás diligencia que cualquiera de las partes considere menester efectuar para cuidado y salvaguarda de sus derechos y permanecerán vigentes en tanto no se cambien y tal cambio sea notificado fehacientemente a la otra parte. Y para dirimir cualquier diferendo de carácter judicial se someten a la jurisdicción y competencia del Departamento Judicial Mar del Plata.-

En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes firman cinco .... ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Coronel Vidal, a los ..... 10 ..... días del mes de ..... ENERO ..... de 2021.

CONVENIO

14

Parodi Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita